



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1564/GRO/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1283** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

**MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Guerrero.

**PRESENTE.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1.- Resolución administrativa número **503** /2018 de fecha **25 ABR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-271/11**.
- 2.- Resolución administrativa número **504** /2018 de fecha **25 ABR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, Modificó las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-271/11**.

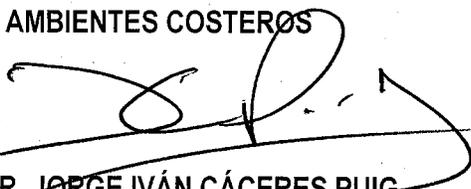
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro señalado se ubica en el Estado de Guerrero.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, la constancia de notificación en original para que esta sea agregada a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

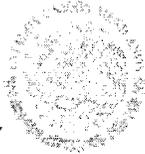
  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

LA/CMR/MPG



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009

C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009

BITACORA: 09/KW-0033/01/18

**Asunto:** Cesión de Derechos y Obligaciones del  
Título de Concesión número **DGZF-271/11**.

**RESOLUCIÓN No. 503 /2018**

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

**VISTO** para resolver el procedimiento administrativo abierto con motivo de la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-271/11**, se dicta la presente resolución administrativa:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha **04 de marzo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, el Título de Concesión número **DGZF-271/11**, respecto de una superficie de **54.31 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en parte de una enramada de **5.90 m de largo por 3.30 m de ancho y una altura de 2.80 m, construida a base de postes de madera y techo de madera forrada de palapa**, localizada en **calle Caleta s/n, Fraccionamiento Las Playas, Playa Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos bebidas (sillas y mesas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de junio de 2011**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **31 de enero de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, titular de la Concesión número **DGZF-271/11**, solicitó la autorización de esta autoridad administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009  
BITACORA: 09/KW-0033/01/18

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

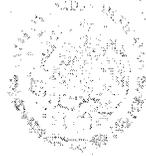
#### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009  
BITACORA: 09/KW-0033/01/18

responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.**

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009  
BITACORA: 09/KW-0033/01/18

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **31 de enero de 2018**, el **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, titular de la Concesión que nos ocupa, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante esta Dirección General, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-271/11**, en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, de ahí que, esta autoridad procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que en fecha **04 de marzo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, el Título de Concesión número **DGZF-271/11**, respecto de una superficie de **54.31 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **parte de una enramada de 5.90 m de largo por 3.30 m de ancho y una altura de 2.80 m, construida a base de postes de madera y techo de madera forrada de palapa**, localizada en **calle Caleta s/n, Fraccionamiento Las Playas, Playa Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos bebidas (sillas y mesas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de junio de 2011**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, en su calidad de titular de la Concesión número **DGZF-271/11**, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.
- c. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d. Que el Concesionario, presentó en original la Constancia de Pagos de fecha **26 de enero de 2018**, expedida en su favor por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Acapulco, Guerrero, documento en el cual se hace constar que el contribuyente **JOSE ARMANDO CARMONA**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009

C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009

BITACORA: 09/KW-0033/01/18

**CASIANO**, ha realizado pagos del **3er Bimestre de 2011** al **6º Bimestre de 2017**, por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada bajo el Título de Concesión No. **DGZF-271/11**, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- e. Que la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que, al tratarse de una persona moral, acredita su legal constitución mediante copia certificada del Acta Constitutiva de fecha **20 de octubre de 1994**, certificada por el Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público No. 19 en Acapulco, Guerrero e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero en fecha **21 de octubre de 1994**.
- f. Que el **C. MARTIN UBALDO SANCHEZ**, acredita la representación de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, mediante copia certificada de la escritura No. 14963 de fecha 01 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Antonio Meza Bustos, Notario Público No. 6 del Distrito de Tabares, Guerrero, con la cual se tiene por reconocida la representación con que se presenta.
- g. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad administrativa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-271/11**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009

C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009

BITACORA: 09/KW-0033/01/18

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten al **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, ceder en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-271/11**, respecto de una superficie de **54.31 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **parte de una enramada de 5.90 m de largo por 3.30 m de ancho y una altura de 2.80 m, construida a base de postes de madera y techo de madera forrada de palapa**, localizada en **calle Caleta s/n, Fraccionamiento Las Playas, Playa Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos bebidas (sillas y mesas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de junio de 2011**.

**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DGZF-271/11** a efecto de tener como **"LA CONCESIONARIA"** a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-271/11**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO** y/o a través de sus autorizados, los **CC. Juan Carlos Hernández Quevedo y/o Viviana González Gómez**, cedente del Título de Concesión número **DGZF-271/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el lugar conocido como

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009**

**C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009**

**BITACORA: 09/KW-0033/01/18**

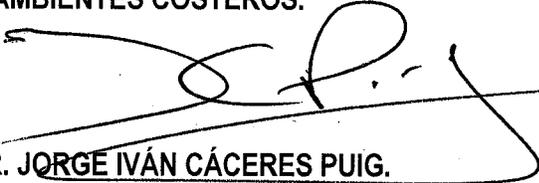
con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

c.c.p. Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento.

  
LALC/MCR/MPG